UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias S

INFORME DE EVALUACION

LLAMADO PARA CONTRATACION DIRECTA "Adquisición de Token y Certificado de Firma Digital" ID Nº 340380 para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNE.

Ciudad del Este 02 de marzo 2018.-

Señor
Prof. Abog. Nelson Riveros
Decano de la FDCS
Presente:

Nos dirigimos a usted, a los efectos de elevar el informe relacionado con las ofertas presentadas en el marco de Contratación Directa Numero **340380 de fecha 16 de febrero del 2018,** publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, según **Expediente del ID Nº 340380 Adquisición de Token y Certificado de Firma.**

La U.O.C., ha procedido al llamado, de conformidad a las disposiciones legales, mediante Contratación Directa, establecidos para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33, y del Art. 34 inc. c).

Dando cumplimiento a las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), se informa lo siguiente:

1. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

Conforme a lo estipulado en el Acta Nº 01/18 el día 16 de febrero del corriente, siendo las 09:15 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE se procedió a la apertura y se ha verificado que no se presentado ninguna oferta.

2. ANALISIS DEL DICTAMEN DE LA UOC QUE RECOMIENDA LA CANCELACION DEL LLAMADO CON ID Nº 340380 CONTRATACION DIRECTA ADQUISICION DE TOKEN Y CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL.

La encargada de la UOC, ha remitido un dictamen al Comité de evaluación, recomendando la cancelación del presente llamado, en base a que el presente llamado se ha realizado a raíz de la Circular emitida por la DGCP Nº 08/2017 por la cual se ha comunicado a los OEE, los procedimientos y requisitos para la presentación de informes financieros y patrimoniales a través de medios electrónicos con la firma digital, y al respecto el Rectorado de la UNE (UAF) ha informado que la Institución es la que se encargara de la remisión de los documentos a través de los medios electrónicos con la firma digital a la DGCP por no afectar a las SUAF (Sub Unidades de Administración y Finanzas), y ante esta situación el presente llamado puede ser cancelado por medio de un resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad, amparado en el **Art. 31** de la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**.

Igualmente acompaña el dictamen de Asesoría Jurídica que en igual sentido recomienda la cancelación del llamado por considerar reunidos los requisitos previstos en la Ley de Contrataciones.

Dr. Osvaldo Báez N.
Director de Administración y Finanzas

Abog. Lucina Ruiz Torres
Secretaria General

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Abg. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 13487

Ante esta circunstancia los miembros del Comité consideran pertinente la recomendación efectuada por la encargada de la UOC en su dictamen que propone la cancelación de la contratación, teniendo en cuenta que si seguimos adelante con el presente procedimiento, se estaría concretando una contratación que perjudicaría los intereses de la Institución.

La Ley de Contrataciones Públicas establece en su Art. 31 la posibilidad de cancelar una licitación y en este caso consideramos que existe suficiente fundamento para proceder a la cancelación del presente llamado, de modo a que se pueda evitar perjuicios a la entidad y fundamentalmente utilizar el rubro para otras contrataciones.

Al respecto tenemos el Art. 31 de la Ley 2051/03 que copiada textualmente dice:

"CANCELACION DE LICITACION"

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

En base a lo expuesto el Comité de Evaluación considera ajustado a derecho recomendar al Señor Decano la Declaración de Cancelación de la Licitación por medio de una resolución de la máxima autoridad del llamado de Contratación Directa **"Adquisición de Token y Certificado de Firma Digital" ID Nº 340380.**

3. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el análisis para la recomendación de la cancelación del proceso de contratación directa para la Adquisición de Token y Certificado de Firma Digital para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, el Comité de Evaluación amparado en el **Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "Cancelación de la Licitación" y;**

a- Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a probables oferentes, acta de apertura. Esta comisión evaluadora es del parecer que se debe DECLARARA LA CANCELACION DEL PRESENTE LLAMADO Nº 340380 DE CONTRATACION DIRECTA DE LA ADQUISICION DE TOKEN Y CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL

Atentamente.

Abog. Lucina Ruiz Torres
Secretaria General

Lic. Margarita González de Velazco
U.O.C.

Abg. Luis A. González Ayala
Mat. Nº 13487

Dr. Osvaldo Báez N.
Director de Administración y Finanzas